

## Brindar inducciones de seguridad y salud en el trabajo no desnaturaliza los contratos de locación de servicios

Resolución 43-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

El Inspector de Trabajo propuso, entre otros, aplicar una multa al empleador por no registrar a una trabajadora en planilla, debido a que consideró que su contrato de locación de servicios estaba desnaturalizado.

El inspector de trabajo concluyó que el contrato de locación de servicios de una locadora a cargo de proyectos de digitalización y asistencia en la recolección de documentos de recursos humanos estaba desnaturalizado por los siguientes motivos:



- (i) La locadora se encontraba en el centro de labores del empleador en el momento de la fiscalización.
- (ii) La locadora contaba con un horario de trabajo.
- (iii) La locadora se obligaba a no subcontratar parcial o totalmente la ejecución del servicio.
- (iv) El contrato de locación de servicios obligaba a la locadora a participar en todos los programas de inducción de seguridad.

### CRITERIO DEL TFL



El TFL revocó la multa impuesta por el inspector de trabajo, señalando que no se ha evidenciado y constatado que el empleador ejercía subordinación. Asimismo, el TFL señaló que (i) la existencia de un contrato de locación de servicios no impide la asistencia del locador de servicios al centro de labores del sujeto inspeccionado; (ii) no niega que la prestación pueda ser personalísima; (iii) la participación en la inducción de seguridad y salud no constituye un elemento esencial del contrato de trabajo, sino que responde a un deber de prevención en dicha materia y (iv) que la jornada de trabajo no constituye un elemento esencial del contrato de trabajo sino un elemento típico.

Ver Resolución



### CONTACTOS



Cristina  
Oviedo



Brian  
Ávalos



Martín  
Ruggiero